

BASES

CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN PRIMERA CONVOCATORIA

“SERVICIO DE VEEDURÍA EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.”

1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **BANCO DE LA NACIÓN**
 RUC N° : 20100030595
 Domicilio Legal : Avenida Javier Prado Este N° 2499, Distrito de San Borja, Lima - Perú.
 Correos Electrónicos: renzo.sponza@bn.com.pe, arevatta@bn.com.pe y, pacosta@bn.com.pe.

2. REQUISITOS PARA SER PARTICIPANTE EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso los veedores que cumplan en estricto con la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2018-EF.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia contenidos en las presentes Bases.

4. ORGANO ENCARGO DE LA CONDUCCIÓN

El Comité del Concurso de Méritos N° 0002-2019-BN, designado mediante Resolución de Gerencia de Logística N° 156-2019-BN/2600 de fecha 11 de octubre de 2019, será el responsable de la conducción del proceso de contratación, en aplicación a lo dispuesto mediante Directiva BN-DIR-2600-152-01 Rev.5 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS”.

5. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende al monto de **S/ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, incluido todos los impuestos vigentes aplicables.

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL EN SOLES
SERVICIO DE VEEDURÍA EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	S/ 135,000.00 Soles, incluido impuestos de Ley

6. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado desde la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el Veedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega de cada Informe Reporte de Veeduría, que en ningún caso deberá exceder los **quince (15) días calendario**, contados desde la suscripción del contrato.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 15 de octubre de 2019
Formulación de Consultas A los siguientes correos:	: 16 de octubre de 2019, desde las 09:00 hasta las 17:00 (hora peruana). <u>renzo.sponza@bn.com.pe</u> , <u>arevatta@bn.com.pe</u> y, <u>pacosta@bn.com.pe</u>
Absolución de Consultas	: 17 de octubre de 2019 (vía correo electrónico)
Integración de las Bases	: 18 de octubre de 2019 (vía correo electrónico)
Presentación de Propuestas	de : 21 de octubre de 2019, Desde 00:00 horas a 13:00 horas (hora peruana). (vía correo electrónico)
Apertura y Evaluación de Propuestas * En acto privado	de : 22 de octubre de 2019
Otorgamiento de la Buena Pro * En acto privado	: 22 de octubre de 2019
Comunicación de Resultados	: 22 de octubre de 2019 (vía correo electrónico)

9. CONVOCATORIA

El Comité realizará la convocatoria a través de invitaciones mediante correos electrónicos a las empresas seleccionadas y, a través de la página web del Banco de la Nación: <http://www.bn.com.pe/transparenciabn/publicacion-bases.asp>.

10. FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Las consultas se presentarán a través de los siguientes correos electrónicos renzo.sponza@bn.com.pe, arevatta@bn.com.pe y pacosta@bn.com.pe, en formato MS. WORD, debidamente fundamentadas, en la fecha indicada en el cronograma, debidamente sustentadas, dirigidas al Comité del CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN.

11. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El Comité absolverá las consultas presentadas a través del pliego absolutorio que se notificará por medio de los correos electrónicos de los participantes, en la fecha señalada en el cronograma de las presentes Bases.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán vía correo electrónico al siguiente correo:
2644015@bn.com.pe

La presentación de propuestas se realizará en **ACTO PRIVADO**.

Los participantes presentarán sus propuestas en dos (2) archivos digitales: a) *Técnico* y b) *Económico*, por separado, al correo electrónico: 2644015@bn.com.pe; en el **horario**

de 00:00 horas hasta las 23:59 horas (hora peruana), de acuerdo a las etapas del proceso.

13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ARCHIVO N° 01 – PROPUESTA TÉCNICA

El archivo contendrá la siguiente documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor de acuerdo al **ANEXO N° 01**.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

- b) Declaración jurada de acuerdo al **ANEXO N° 01-A**.
c) Declaración jurada de acuerdo al **ANEXO N° 01-B** – Requisitos del Postor, según Ley N° 30737
d) Propuesta Técnica según **ANEXO N° 02**, donde declara el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, contenidos en el **ANEXO N° 03** de las presentes Bases
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio **ANEXO N° 04**.
f) Relación de personal propuesto, adjuntando copia simple de la documentación que acredite el cumplimiento del perfil propuesto en los Términos de Referencia **ANEXO N° 05**.

MUY IMPORTANTE:

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ASIGNAR PUNTAJES SEGÚN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

- a) Documentos para la aplicación de todos los factores de evaluación (consignar descripción de cada documento). En el caso del factor "*Experiencia del postor*" (**ANEXO N° 06**).

ARCHIVO N° 02 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Archivo N° 02 deberá contener la siguiente información obligatoria:

- a) Oferta económica. (**ANEXO N° 08**).

14. FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: **Evaluación Técnica** y, **Evaluación Económica**.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica: 100 puntos
Propuesta Económica: 100 puntos

14.1 Evaluación Técnica

Se verificará que las propuestas técnicas contengan los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. **Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.**

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y les asignará los puntajes considerados en el **ANEXO N° 07**, conforme a los criterios establecidos en el factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el **puntaje mínimo de sesenta (60) puntos**, serán descalificadas en esta etapa y, no accederán a la evaluación económica.

14.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité, teniéndose por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta económica i

O_m = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

15. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en **ACTO PRIVADO**.

El Comité consolidará en un cuadro comparativo el puntaje obtenido por las propuestas técnicas y su correspondiente orden de prelación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Comité procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas, así como la determinación del puntaje total, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

Al terminar el acto privado se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité.

El Presidente del Comité comunicará los resultados del proceso, indicando el orden en que han quedado calificados los postores, para cual adjuntará el cuadro de evaluación realizada, a través de los correos electrónicos utilizados para la invitación de las empresas registradas como participantes.

16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por el Banco de la Nación, a través de los funcionarios competentes o debidamente autorizados, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de la(s) persona(s) autorizada(s).

El contrato a suscribir contendrá cláusulas relacionadas a:

- (1) Identificación de las partes,
- (2) Objeto y plazo del contrato,
- (3) Monto, moneda, forma y oportunidad de pago,
- (4) Forma, alcances y oportunidad de la prestación del servicio,
- (5) Confidencialidad de la Información,
- (6) Ley aplicable y forma de solución de controversias,
- (7) Penalidades,
- (8) Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo,
- (9) Registro de deudores de Reparación Civil – REDERECEI y, otros aspectos que regulen las Bases del Proceso.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y, se efectúe el pago correspondiente.

El contrato no podrá ser modificado por el ganador del proceso, debiendo este suscribirlo sin realizar modificaciones o variaciones, ello en virtud a que las cláusulas que en el contrato se señalan se encuentran alineadas y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° N° 096-2018-EF; las mismas que también guardan relación con lo señalado en las presentes Bases y sus Anexos.

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:

- *Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.*
- *Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.*
- *Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.*
- *Dirección de la oficina o local principal.*
- *Años de Experiencia en el mercado.*
- *Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.*
- *Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.*
- *Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.*
- *No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).*
- *Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.*

17. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La validez de la propuesta será hasta la firma del respectivo contrato.

18. PLAZO PARA EL PAGO

El Banco se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

19. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en Soles, y se efectuará una vez que el Banco de la Nación otorgué la conformidad al Informe – Reporte presentado.

El pago se realizará después de la presentación del informe reporte de veeduría, y en plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde que el Fiduciario, otorgue la conformidad a cada reporte de veeduría.

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe Reporte de Veeduría referido al cumplimiento de pago de pasivos comerciales financieros, tributarios, laborales, entre otros, previsto en la autorización de venta del 100 % de acciones de la compañía, correspondiente al periodo indicado en el numeral 11 de los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo 3 de las Bases
- Comprobante de pago.
- Cualquier información que de manera excepcional, el Fiduciario puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de las categorías 1.

Dicha documentación se debe presentar ante la **Gerencia de Banca de Desarrollo e Inclusión Financiera - Sección Fideicomisos**, sito en Avenida Javier Prado Este 2499, Piso 20, Distrito de San Borja.

Cabe precisar que si bien la presentación de los informes deben ser realizados ante el Banco de la Nación, el responsable de efectuar el pago por el servicio prestado es el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS**, por lo que en caso de reclamos estas deberán ser dirigidas a dicha entidad.

20. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los casos no contemplados ni previstos en la presente, serán resueltos por el Comité del Concurso de Méritos, como única instancia administrativa responsable del proceso.

El Banco se encuentra facultado a suspender o dejar sin efecto el presente proceso en cualquier momento, incluso cuando se hubiera otorgado la Bueno Pro, sin que ello implique una responsabilidad para el Banco, cuando:

- (1) *Existan variaciones en los dispositivos legales que regulan el servicio a contratar, dado que ello podría afectar las condiciones señaladas en las presentes Bases y sus anexos; y,*
- (2) *En caso se detecte errores y/o vicios en el proceso que den lugar a causales de nulidad.*

ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

Estimados Señores:

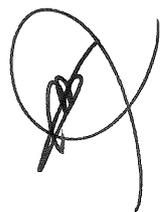
El que se suscribe,, en mi calidad de Representante Legal de la empresa, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, con poder inscrito en la localidad de Lima, en la Ficha N°, con Asiento N°, de la Partida Electrónica N°, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico:			

Asimismo mi Representada cumple en estricto con lo dispuesto mediante la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2018-EF.

.....de 2019.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

ANEXO N°1-A

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, señor, Representante Legal de la empresa, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

..... de 2019.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor



ANEXO N°1-B

DECLARACIÓN JURADA – REQUISITOS DEL POSTOR, LEY N° 30737

Señores

COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN

BANCO DE LA NACIÓN

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, señor, Representante Legal de la empresa, declaro bajo juramento:

- a. Contar con experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.
- b. Contar con experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente.
- c. No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría.
- d. No haber realizado labores de veeduría al mismo sujeto de la categoría 1 por más de dos (2) años consecutivos.
- e. No tener relación económica como promotores, suscriptores, directores, autoridades, fideicomisarios con derecho a voto en el sujeto sometido al mecanismo de veeduría.
- f. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- g. No haber recibido sanción firme correspondiente a una falta grave o muy grave por incumplimiento de las normas aplicables a trabajos de auditoría por la SMV u otros organismos públicos o privados, en los últimos tres (3) años previos al ejercicio de la labor de veeduría.
- h. No ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con algún accionista, director, funcionario o miembro del órgano de decisión de algún sujeto sometido al mecanismo de veeduría.

.....de 2019.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

ANEXO N° 02

PROPUESTA TÉCNICA

Señor
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

De nuestra consideración:

El que se suscribe,, (Postor y/o Representante Legal de, en calidad de postor, luego de haber examinado las Bases del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN**, proporcionados por el Banco de la Nación, con el fin de brindar el "**Servicio de Veeduría Empresa de Generación Huallaga S.A.**", de conformidad con dichos documentos y, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en los Términos de Referencia del Anexo N°03 de las Bases.

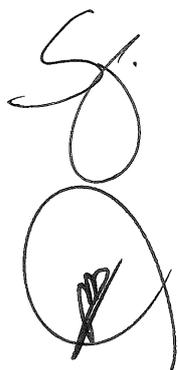
En ese sentido, me comprometo a brindar el servicio con las características, en la forma y plazo especificados en las Bases.

..... de 2019.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor



ANEXO N° 03



ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE VEEDURÍA EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA SOCIEDAD ANONIMA

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Veeduría

2. FINALIDAD

Contar con información oportuna, cierta y precisa sobre el cumplimiento de la cadena de pagos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°30737 y su Reglamento.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos.

4. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suscribió con el Banco de la Nación el Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR", con la finalidad de recaudar y realizar el pago de las reparaciones civiles que correspondan al Estado por hechos cometidos por las personas comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia, que establezcan los órganos jurisdiccionales correspondientes, mediante Resoluciones Consentidas y Ejecutoriadas.

Con fecha 12 de marzo de 2018, se publicó la Ley N°30737 – "*Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos*", en adelante La Ley, en la cual se establecieron nuevas disposiciones a ser incorporadas en el Contrato de Fideicomiso. Con posterioridad se publica el Decreto Supremo N°096-2018 -EF – Reglamento de la Ley N°30737, en adelante El Reglamento.

El objeto de esta normatividad es evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país, incentivar la colaboración eficaz, evitar la paralización de las obras públicas o público privadas, así como evitar la ruptura de la cadena de pagos.

La Ley referida señala en su artículo 7°, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza los actos y contratos que sean necesarios para el establecimiento de un Fideicomiso de Retención y Reparación-FIRR, el cual es administrado por el Banco de la Nación en calidad de fiduciario; precisando en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento que el FIRR, constituido al amparo del Decreto de Urgencia N° 003-2017, mantiene plena vigencia, y el MINJUS lo adecua a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

Los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N°30737, señalan que el fiduciario designa y selecciona al veedor, en este sentido se hace necesario, en el marco del contrato referido, iniciar las acciones administrativas para la selección y contratación del veedor.

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley que asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos – Ley N° 30737.



RECEBIDO
27/03/2018

- c) Elaborar y remitir por cada trimestre un Informe Reporte de Veeduría, que contenga el resultado del análisis, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41 y 42 del reglamento y en el artículo 5 de la Ley N°30737 sobre procedimiento de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas.
- d) El Informe reporte de veeduría debe contener un informe escrito sobre el uso de fondos en general y específicamente el uso de fondos provenientes de procedimientos de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas. Asimismo, el Informe debe contener en anexo el Reporte de fuentes y usos que sustente la aplicación de fondos según lo previsto en el literal b) y la documentación sustentaria del mismo.
- e) Elaborar y remitir el informe fundamentado en caso de incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°30737 y su Reglamento y de la cadena de pagos de acuerdo a lo previsto en el literal b) y establecido en el artículo 48 del reglamento. Dicho informe debe contar con los elementos necesarios y suficientes para el inicio de acciones administrativas y legales.
- f) Recibir y consolidar la información remitida por terceros, incluyendo, sin ser limitativa, aquella correspondiente a la inscripción de la anotación preventiva en el libro de matrícula de acciones, certificados de acciones, y en el registro de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.
- g) Emitir reportes adicionales a requerimiento del fiduciario, destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos.

El veedor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30737..

Estas veedurías están sujetas a las adquisiciones que efectúen los potenciales adquirentes a las empresas comprendidas en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en Lima.

9. REQUISITOS DEL POSTOR - SEGÚN LA LEY N° 30737

- a. Podrán participar en el presente procesos los veedores que cumplan en estricto con la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.
- b. Contar con experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.
- c. Contar con experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente.
- d. No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría. Se dejará constancia de ello a través de la suscripción de la Declaración Jurada correspondiente.
- e. No haber realizado labores de veeduría al mismo sujeto de la categoría 1 por más de dos (2) años consecutivos.
- f. No tener relación económica como promotores, suscriptores, directores, autoridades, fideicomisarios con derecho a voto en el sujeto sometido al mecanismo de veeduría.
- g. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- h. No haber recibido sanción firme correspondiente a una falta grave o muy grave por incumplimiento de las normas aplicables a trabajos de auditoría por la SMV u otros



Lima, 12 de 2019
Sección Fideicomisos

organismos públicos o privados, en los últimos tres (3) años previos al ejercicio de la labor de veeduría.

- i. No ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con algún accionista, director, funcionario o miembro del órgano de decisión de algún sujeto sometido al mecanismo de veeduría.

10. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El personal que ponga a disposición la empresa para realizar los servicios de veeduría deberá contar con los siguientes requisitos:

- (i) Grado de bachiller y/o título profesional en ingeniería, administración, economía, contabilidad y/o cualquier otra profesión afín para cumplir la labor de veeduría, y
- (ii) Con una o más certificaciones en auditoría interna y/o externa, de preferencia.

11. ENTREGABLES

El Informe Reporte de Veeduría, deberá comprender el análisis del periodo trimestral:

Fecha de inicio	Fecha de término
01/05/2019	31/07/2019

12. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

12.1. Otras Obligaciones

12.1.1. Recursos y facilidades a ser provistos por el Fiduciario

- a) . Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- b) En caso de deudas sometidas a controversia, copia de la información relacionada con el proceso judicial o arbitral correspondiente.
- c) Convocar a reuniones a los encargados de realizar las contrataciones o pagos, para que proporcionen la información establecida en el Reglamento de la Ley N°30737, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días, más el término de la distancia de ser el caso.
- d) Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú
- e) Copia de la información remitida por los acreedores, que sustente la existencia de deudas laborales, financieras con proveedores u otras deudas asumidas para proyectos en el Perú, la cual es contrastada con la información proporcionada por el sujeto sometido a la veeduría.



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 BANCO DE LA NACIÓN
 SECCIÓN FIDEICOMISOS

12.1.2. Contenido del Informe Reporte de Veeduría

El veedor remite al fiduciario y al MINJUS, con copia al sujeto correspondiente, un (01) Informe Reporte de Veeduría con los resultados del análisis realizado, el cual tiene como mínimo el siguiente contenido:

- a) Datos del sujeto sometido a veeduría
- b) Objeto de la veeduría
- c) Periodo de la veeduría
- d) Datos del veedor
- e) Recolección de Información:
 - (i) Información proveniente del sujeto sometido a la veeduría
 - (ii) Información proporcionada voluntariamente por terceros
 - (iii) Información proporcionada por entidades del Estado
- f) Identificación de obligaciones y acreedores:
 - (i) Deudas laborales
 - (ii) Deudas con proveedores
 - (iii) Deudas financieras
 - (iv) Deudas tributarias
 - (v) Para el caso del sujeto sometido a la veeduría, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- g) Análisis del cumplimiento de la cadena de pagos

El veedor anexa la información pertinente en la que se sustente el reporte de veeduría.

De manera excepcional, el veedor puede solicitar la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte del sujeto sometido a la veeduría.

12.2. Confidencialidad

El prestador del servicio de veeduría bajo responsabilidad, deberá mantener en estricta reserva la información recibida de cada sujeto comprendido en la categoría 1 de acuerdo a la Ley N°30737, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.

El postor que gane la Buena Pro, tomará conocimiento de información del Fiduciario. Esta información es reservada, por lo tanto el postor ganador y todo su personal, deberá mantener la confidencialidad de la misma. Este compromiso de confidencialidad se establecerá en el contrato y se prolonga indefinidamente aún después de terminado el mismo, y se hace extensivo al personal del postor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo con el mismo.

12.3. Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por el Banco de la Nación (fiduciario).

12.4. Forma y oportunidad de pago

El pago se realizará después de la presentación del Informe Reporte de Veeduría, y en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que el Fiduciario otorgue la conformidad a cada Informe Reporte de Veeduría presentado.

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe Reporte de Veeduría
- Comprobante de pago.



SECRETARÍA TÉCNICA
SECRETARÍA FIDUCIARIA

- Cualquier información que de manera excepcional, el fiduciario puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de las categorías 1.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Banca de Desarrollo e Inclusión Financiera - Sección Fideicomisos, sito en el piso 20 de la Avenida Javier Prado Este 2499 San Borja.

12.5. Penalidades aplicables

La aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Fideicomiso le aplicará a EL VEEDOR una penalidad por cada día de atraso, de forma automática, en cuanto al incumplimiento de los reportes de veeduría, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La penalidad será deducida de los pagos al veedor.

El cálculo de la penalidad diaria será el resultante de la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tendrá el valor de $F = 0.25$

Por monto y plazo se entenderá lo pactado en el contrato.

Cuando se hubiese cubierto el monto máximo de la penalidad, el Fideicomiso podrá resolver el contrato por incumplimiento.

12.6. Proforma de Contrato

El contrato no podrá ser modificado por el ganador del proceso, debiendo este suscribirlo sin realizar modificaciones o variaciones, ello en virtud a que las cláusulas que en el contrato se señalan se encuentran alineadas y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.

12.7. Otras condiciones

El Banco se encuentra facultado a suspender o dejar sin efecto el presente proceso en cualquier momento, incluso cuando se hubiera otorgado la buena pro, sin que ello implique una responsabilidad para el Banco cuando:

- 1.- Existan variaciones en los dispositivos legales que regulan el servicio a contratar, dado que ello podría afectar las condiciones señaladas en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.
- 2.- En caso se detecte errores y/o vicios en el proceso que den lugar a causales de nulidad.



II. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

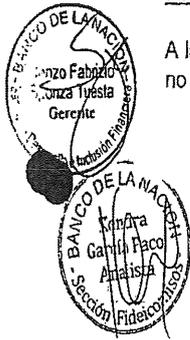
A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.

- Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
- No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).

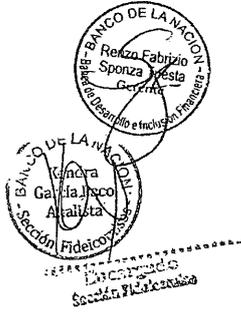
III. REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDERECI

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.



.....
Luzmila
Sección Fideicomisos

ANEXO I
PROPUESTA ECONÓMICA



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. Denominación De La Contratación

Contratación del Servicio de Veeduría

2. Finalidad

Contar con información oportuna, cierta y precisa sobre el cumplimiento de la cadena de pagos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°30737 y su Reglamento.

3. Objetivo de la contratación

La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos.

2. Materialización del servicio:

Informe Reporte de Veeduría referido al cumplimiento de pago de pasivos comerciales financieros, tributarios, laborales, entre otros, previsto en la autorización de venta del 100% de acciones de la compañía, correspondiente al periodo indicado en el numeral 7 del presente Anexo.

3. Empresa materia del servicio de veeduría en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento:

RUC	: 20507024051
RAZON SOCIAL	: EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA SOCIEDAD ANONIMA
TIPO DE EMPRESA	: Sociedad Anónima
CONDICION	: Activo
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	: 22 de Junio de 2005
Actividad comercial	: Generación y Distribución de Energía Eléctrica
CIU	: 40104
Dirección Legal	: Av. Víctor Andrés Belaunde N°280 Int. 601
Distrito/Ciudad	: San Isidro
Departamento	: Lima, Perú
Teléfonos	: 2172800

En adelante se le denominará "SUJETO CATEGORÍA 1"



Plazo de ejecución del servicio:

El servicio será ejecutado desde la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el Proveedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega del Informe Reporte de Veeduría, que en ningún caso deberá exceder los quince (15) días calendario contados desde la suscripción del contrato.



Características de la adquisición que será sometida al servicio de veeduría:

.....
Licenciada
Fiduciaria

Adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto de la empresa CHAGLLA HOLDING LIMITED.

6. Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio se realizará en Lima.

7. Entregables:

El Informe Reporte de Veeduría comprende el análisis del siguiente periodo trimestral:

Fecha de inicio	Fecha de término
01/05/2019	31/07/2019

El veedor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30737.

8. Contenido del Informe Reporte de Veeduría

EL VEEDOR remite a EL FIDUCIARIO y al MINJUS, con copia al SUJETO CATEGORIA 1, un (01) Informe Reporte de Veeduría con los resultados del análisis realizado, el cual tiene como mínimo el siguiente contenido:

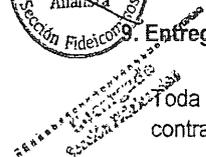
- a) Datos del sujeto sometido a veeduría
- b) Objeto de la veeduría
- c) Periodo de la veeduría
- d) Datos del veedor
- e) Recolección de Información:
 - (i) Información proveniente de los sujetos de las categorías 1
 - (ii) Información proporcionada voluntariamente por terceros
 - (iii) Información proporcionada por entidades del Estado
- f) Identificación de obligaciones y acreedores:
 - (i) Deudas laborales
 - (ii) Deudas con proveedores
 - (iii) Deudas financieras
 - (iv) Deudas tributarias
 - (v) Para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- g) Análisis del cumplimiento de la cadena de pagos

El veedor anexa la información pertinente en la que se sustente el reporte de veeduría.

De manera excepcional, el veedor puede solicitar la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de las categorías 1.

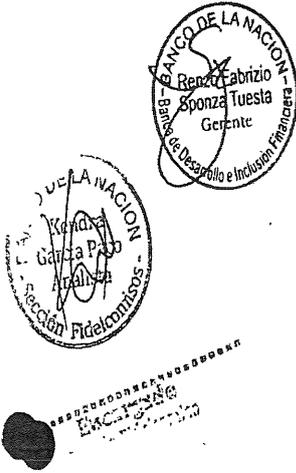
8. Entrega de Información:

Toda información que requiera para cumplir con su labor será entregada a partir de la firma del contrato



10. Presentación de reporte de veeduría:

La entrega del Informe Reporte de Veeduría se realizará en formato físico y magnético, debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio.



ANEXO IV: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Forma de Pago

El pago se realizará después de la presentación del Informe Reporte de Veeduría, y en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que el Fiduciario, otorgue la conformidad a cada Informe Reporte de Veeduría.

EL VEEDOR deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de Reporte de Veeduría
- Comprobante de pago.
- Cualquier información que de manera excepcional, **EL FIDUCIARIO** puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte del "SUJETO CATEGORÍA 1"

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Banca de Desarrollo e Inclusión Financiera - Sección Fideicomisos, sito en el piso 20 de la Avenida Javier Prado Este 2499 San Borja.

Considerando que el pago se realizará con cargo a los fondos del MINJUS, en caso de reclamos respecto a dicho pago deberán ser dirigidos a dicha entidad.



SECRETARÍA
SECCIÓN FIDEICOMISOS

ANEXO V: PENALIDADES

Por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Fideicomiso le aplicará a EL VEEDOR una penalidad por cada día de atraso, de forma automática, en cuanto al incumplimiento de los reportes de veeduría, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La penalidad será deducida de los pagos a EL VEEDOR.

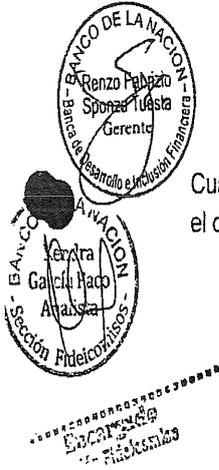
El cálculo de la penalidad diaria será el resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tendrá el valor de $F = 0.25$

Por monto y plazo se entenderá lo pactado en el presente contrato

Cuando se hubiese cubierto el monto máximo de la penalidad, el Fideicomiso podrá resolver el contrato por incumplimiento.



ANEXO N° XXXX

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS N° XXX-2019-BN
Presente.-

De nuestra consideración,

El que suscribe,, con DNI N°, en
representación de, declaro bajo juramento:

No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría.

Asimismo, no tengo ningún conflicto de interés para prestar el servicio de veeduría.

.....del 2019.



.....
Firma y sello de la persona autorizado
Nombre/Razón social del postor

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

El
 De nuestra consideración,

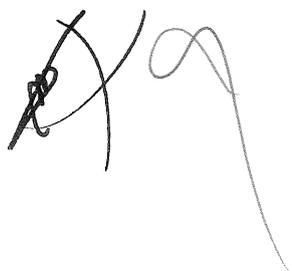
El que suscribe,Representante de
, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada se compromete a
 prestar el servicio objeto del presente proceso: en el plazo de entrega siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE VEEDURÍA EMPRESA DE GENERACIÓNN HUALLAGA S.A.	El servicio será ejecutado desde la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el veedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega de cada Informe Reporte de Veeduría, que en ningún caso deberá exceder los quince (15) días calendario , contados desde la suscripción del contrato.

.....de 2019.



.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor



ANEXO N° 05

RELACION DEL PERSONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN

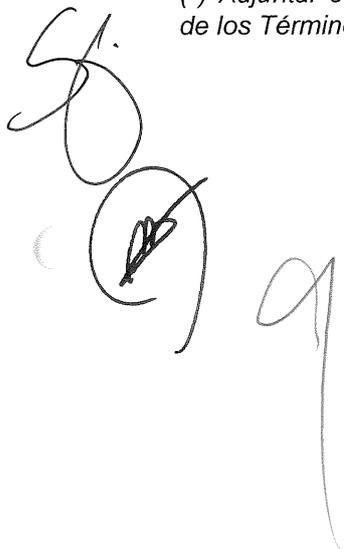
Presente.-

El que suscribe,
Representante Legal de la Empresa, detallamos nuestro
personal propuesto:

N°	Nombre	Profesión	Grado Académico	Años de Experiencia	Acreditaciones
1					
2					
(...)					

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

(* Adjuntar copia simple del Curriculum Vitae Documentado, que demuestre el cumplimiento de los Términos de Referencia Propuestos.



Handwritten signature and a circular stamp with a signature inside.

ANEXO N° 06

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

El que suscribe....., en calidad de Representante Legal de, detallamos lo siguiente:

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR - PUNTAJE MAXIMO: 60 Puntos

A.1 Experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría (Cuatro (4) a más constancias) (40 puntos)

.....
.....
.....

A.2 Experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente.

a) Personal propuesto con cinco (5) años a más como auditor externo. (20 puntos).

.....
.....
.....

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO - PUNTAJE MAXIMO: 40 Puntos

B.1 Personal Propuesto: Con una o más certificaciones en auditoría interna y/o externa.

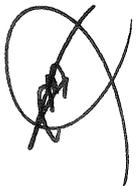
a) De dos (2) a tres (3) certificaciones en auditoría interna y/o externa (20 Puntos)

b) De cuatro (4) a más certificaciones en auditoría interna y/o externa (40 Puntos).

.....
.....



..... de 2019.



.....
Firma y sello de la Persona autorizada
Nombre/Razón social del postor



ANEXO N° 07

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRIMERA ETAPA: EVALUACION TECNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR

PUNTAJE MAXIMO: 60 PTOS

A.1 Experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.

Se calificará considerando el número de "Experiencia" acreditada.

La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio **Máximo 60 puntos**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría hasta tres (3) constancias.	30
Auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría. De cuatro (4) a cinco (5) constancias.	35
Auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría. De seis (6) a más constancias.	40

A.2 Experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. **Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente** (20 puntos)

Se calificará en base a los años de experiencia. La misma que se acreditará con copia simple de constancias/certificados o cualquier otro documento que de manera fehaciente lo demuestre.

La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio

Máximo 20 puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Personal con experiencia mayor a cinco (5) años a más, como auditor externo.	20

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO PUNTAJE MAXIMO: 40 Puntos

B.1 Personal Propuesto: Con una o más certificaciones en auditoría interna y/o externa, de preferencia.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Personal con dos (2) a tres (3) certificaciones en auditoría interna y/o externa.	20
Personal con cuatro (4) a mas certificaciones en auditoría interna y/o externa.	40

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.

ANEXO N° 08

**PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0002-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

De nuestra consideración,
A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL EN SOLES
<p><i>Servicio de Veeduría Empresa de Generación Huallaga S.A.</i></p>	<p>S/números (xxxxxxxxxxxxxxxxx letras) incluido impuestos</p>

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

..... de 2019.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor





PROFORMA DE CONTRATO BANCARIO DE SERVICIO DE VEEDURIA

Conste por el presente documento, el Contrato Bancario de Servicio de Veeduría que celebran:

- **EL BANCO DE LA NACIÓN** en su calidad de **FIDUCIARIO** del “Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR” con RUC N° 20100030595, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este 2499, piso 20, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX y por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX; y,
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con RUC N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, distrito de XXXXXXXXXXXXXXX, provincia y departamento de XXXXXXXXXXXXXXX, debidamente representado por su XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX, con facultades inscrita en el Asiento XXXXXX de la partida N° XXXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará **EL VEEDOR**

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de mayo del 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y **EL FIDUCIARIO** suscribieron el Contrato de “Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR”, con la finalidad de recaudar y realizar el pago de reparaciones civiles que corresponde al Estado por los hechos cometidos por personas comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2017, que establezcan los órganos jurisdiccionales.
- 1.2 Con fecha 12 de marzo del 2018, se publicó la Ley N° 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, en la cual se establecieron nuevas disposiciones, entre ellas la implementación de una persona que realice los servicios de Veeduría.
- 1.3 Con fecha 9 de mayo de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 096-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, en la cual se establecieron nuevas disposiciones, entre ellas la implementación de una persona que realice los servicios de Veeduría.
- 1.4 Mediante la Primera Adenda al Contrato de “Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR” el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y **EL FIDUCIARIO**, pactaron que el pago por el servicio de veeduría serían efectuados por **EL FIDUCIARIO** con cargo a los fondos del mencionado Ministerio
- 1.5 En mérito a lo señalado en los numerales precedentes **EL FIDUCIARIO** debe contratar a **EL VEEDOR**, con la finalidad de que brinde el servicio de veeduría, conforme a los términos que se encuentran establecidos en las cláusulas siguientes y con los alcances previstos en el presente contrato.
- 1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 4° literal a) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, con lo señalado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Ley N° 26702 sobre el término “servicio financiero” incluido en el Anexo – Glosario y con el artículo 12.20 del Capítulo 12 del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos (TLC), el presente es un contrato de naturaleza bancaria y/o financiera,

por lo que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.7 La Propuesta de Servicios es presentada por **EL VEEDOR** mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX adjuntando la Propuesta Económica (**Anexo I**) y Propuesta Técnica (**Anexo II**), las que formarán parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 La Ley: Ley N° 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- 2.2 El Reglamento: El Decreto Supremo N° 096-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30737 Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- 2.3 MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.4 Sujeto de la categoría 1: Empresa o persona condenada o confesa en el Perú o en Extranjero de acuerdo al artículo 1 de la Ley.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 Por el presente contrato, **EL VEEDOR** se compromete a brindar, a favor de **EL FIDUCIARIO**, el servicio de Veeduría conforme a lo términos descritos en el **Anexo III**.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO

- 4.1 **LAS PARTES** acuerdan que la contraprestación por el servicio de veeduría materia del presente contrato asciende a S/ XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con 00/100 Soles). La forma y oportunidad para el pago de la contraprestación será la descrita en el **Anexo IV**.
- 4.2 El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III** del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL VEEDOR

- 6.1 Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico del "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1"
- 6.2 Efectuar el seguimiento periódico sobre la situación patrimonial de la empresa y la continuidad de la cadena de pagos mediante el análisis de evolución de pasivos por concepto de deudas laborales, financieras, comerciales (proveedores), tributarias, entre otras, conciliando las fuentes y los usos de fondos, incluyendo, pero no limitándose a los fondos provenientes de los pagos por procedimientos de adquisición.
- 6.3 Elaborar y remitir por cada trimestre un Informe Reporte de Veeduría, que contenga el resultado del análisis, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41 y 42 del Reglamento y en el artículo 5 de la Ley N° 30737 sobre procedimiento de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor del "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1".

- 6.4 El Informe reporte de veeduría debe contener un informe escrito sobre el uso de fondos en general y específicamente el uso de fondos provenientes de procedimientos de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor del "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1". Asimismo, el Informe debe contener en anexo el Reporte de fuentes y usos que sustente la aplicación de fondos según lo previsto en el numeral 6.2 y la documentación sustentaría del mismo.
- 6.5 Elaborar y remitir el informe fundamentado al que hace referencia la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737 en caso incumplan las obligaciones contraídas en esta y con la cadena de pagos a favor de trabajadores y proveedores; debiendo hacerlo de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 y lo establecido en el artículo 48 del Reglamento. Dicho informe debe contar con los elementos necesarios y suficientes para el inicio de acciones administrativas y legales; para estos efectos el Veedor solicitará al SUJETO DE LA CATEGORÍA 1 la información necesaria y pertinente respecto al incumplimiento de dicha obligación.
- 6.6 Recibir y consolidar la información remitida por terceros, incluyendo, sin ser limitativa, aquella correspondiente a la inscripción de la anotación preventiva en el libro de matrícula de acciones, certificados de acciones, y en el registro de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.
- 6.7 Emitir reportes adicionales a requerimiento de EL FIDUCIARIO, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos.
- 6.8 Elaborar el Informe Reporte de Veeduría con observancia de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. Para tal efecto, EL VEEDOR es responsable de la veracidad del contenido del reporte de veeduría; sin embargo, esta responsabilidad no se extiende a la información brindada por el "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1", por las entidades públicas o por terceros.
- 6.9 Mantener en estricta reserva la información del SUJETO DE LA CATEGORIA 1, bajo responsabilidad.
- 6.10 Cumplir y mantener las condiciones que sustentaron su selección como veedor, incluyendo aquella correspondiente a los impedimentos.
- 6.11 Poner a disposición de EL FIDUCIARIO y del MINJUS toda la documentación que sustente los Informes Reportes de Veeduría, Informes Fundamentado y demás informes que sean requeridos por EL FIDEICOMITENTE.
- 6.12 Asegurar, de ser el caso, que su personal destacado efectúe directamente los servicios profesionales, en base a los términos y condiciones descritos en sus propuestas contenidas en las XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Por ende, su personal no podrá delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- 6.13 No ceder su posición contractual ni transferir parcial y/o totalmente sus obligaciones contractuales. Es de su exclusiva responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato, así como en los Anexos que lo conforman.
- 6.14 Informar por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a EL FIDUCIARIO de cualquier impedimento en la ejecución del contrato.
- 6.15 Informar a través de una carta simple a EL FIDUCIARIO cuando se produzca un caso de conflicto de intereses a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles luego de haber tomado conocimiento de dicho hecho. Se entenderá como conflicto de interés a lo establecido en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- 6.16 Realizar otros servicios complementarios vinculados a la naturaleza del servicio contratado y que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 6.17 Asumir los gastos directos e indirectos que se realicen para cumplir con el servicio.
- 6.18 Responder por errores u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los daños y perjuicios que cause a EL FIDUCIARIO y/o EL FIDEICOMISO en el desarrollo del servicio obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan.

EL VEEDOR reconoce y autoriza que todo perjuicio económico causado a **EL FIDUCIARIO** y/o a **EL FIDEICOMISO** como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior será deducido del pago por la prestación del servicio materia del presente contrato.

- 6.19 En caso se produzca el término del contrato por cumplimiento del plazo y/o por resolución, **EL VEEDOR** deberá hacer entrega, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, de todos los documentos e información que le hayan sido entregados para la ejecución de este contrato a **EL FIDUCIARIO**, así como un informe detallado sobre el estado de su gestión.
- 6.20 A solicitud de EL FIDUCIARIO, presentar avances mensuales del Informe Reporte de Veeduría.

CLAUSULA SEPTIMA: RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL FIDUCIARIO

- 7.1 Facilitar copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú
- 7.2 Proporcionar, en caso de deudas sometidas a controversia, copia de la información relacionada con el proceso judicial o arbitral correspondiente.
- 7.3 Convocar a reuniones a los encargados de realizar las contrataciones o pagos, para que proporcionen la información establecida en el Reglamento, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días, más el término de la distancia de ser el caso.
- 7.4 Proporcionar copia de la información remitida por los acreedores (trabajadores y proveedores que mantengan deudas con el SUJETO DE LA CATEGORIA 1), que sustente la existencia de deudas laborales, financieras con proveedores u otras deudas asumidas para proyectos en el Perú, la cual es contrastada con la información proporcionada por el "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1".
- 7.5 Brindar todas las facilidades en sus instalaciones para que **EL VEEDOR** pueda ejecutar el presente contrato, de tal forma que **EL VEEDOR** tenga acceso a la información necesaria para la prestación del servicio.
- 7.6 Informar a **EL VEEDOR** de cualquier impedimento en la ejecución del presente contrato.
- 7.7 Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Será aplicable a **EL VEEDOR** la penalidad establecida en el **ANEXO V** del presente Contrato. **EL VEEDOR** reconoce y acepta como válidas la penalidad detallada en dicho anexo, declarando a su vez que **EL FIDUCIARIO** tiene plena facultad de aplicarlas, descontándolas del monto correspondiente a la contraprestación de **EL VEEDOR**.

CLAUSULA NOVENA: VÍNCULO CONTRACTUAL ENTRE EL FIDUCIARIO Y EL VEEDOR

- 9.1 Queda perfectamente entendido que, entre **LAS PARTES** no se generará vínculo laboral alguno con motivo del cumplimiento de la prestación del Servicio.
- 9.2 Ambas partes reconocen expresamente que la naturaleza del presente contrato es estrictamente bancaria y/o financiera y por ese motivo no estará **EL FIDUCIARIO** en obligación de reconocer extremo o concepto laboral alguno a favor de **EL VEEDOR** o del personal que ésta asigne para la prestación del servicio. Por lo tanto, no habrá ninguna relación laboral de dependencia o subordinación entre **EL FIDUCIARIO** y **EL VEEDOR** o el personal que éste contrate laboralmente o de manera independiente para los fines de la prestación del servicio, siendo dé cuenta de **EL VEEDOR** todas las responsabilidades de carácter laboral y previsional con respecto a dicho personal, así como el pago de cualquier monto que pudiera ser ordenado a pagar dentro de un eventual proceso judicial de carácter laboral, incluyendo las costas y costos derivados del mismo.
- 9.3 En caso que **EL FIDUCIARIO** autorice la subcontratación de terceras empresas o personas por **EL VEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** no incurrirá en responsabilidad u obligación hacia tales trabajadores, contratistas independientes u otras partes empleadas por **EL VEEDOR** para cumplir las obligaciones señaladas en el presente contrato. Tales personas serán consideradas en todo momento como trabajadores, agentes o contratistas independientes (cualquiera que sea aplicable) de **EL VEEDOR**.

CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **EL VEEDOR** bajo responsabilidad, deberá mantener en estricta reserva la información recibida por el "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1" de acuerdo a la Ley, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.
- 10.2. **EL VEEDOR** tomará conocimiento de información de **EL FIDUCIARIO**; esta información es reservada, por lo tanto, **EL VEEDOR** deberá mantener la confidencialidad de la misma, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información recibida sea conocida o revelada a terceros o que sea utilizada para fines distintos para los cuales fue entregada, en virtud a lo establecido en el presente contrato. Este compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminado el contrato, y se hace extensivo aun cuando él haya dejado de tener vínculo con el mismo.
- 10.3. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso del presente contrato, será mantenida en estricta reserva. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonable, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
- 10.4. **EL VEEDOR** asumirá directamente la responsabilidad por los daños y perjuicios que genere por causa de la inobservancia o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en esta cláusula, quedando obligada a indemnizar a **EL FIDUCIARIO** por

los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones civiles, comerciales y/o penales y/o ley/o derechos que el contrato y las leyes aplicables le otorguen a este último para accionar por el perjuicio ocasionado.

- 10.5. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de vigencia del contrato y se extiende indefinidamente aun después de la terminación del presente contrato cualquiera fuera la causa de ésta.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. **EL VEEDOR** reconoce expresamente que como practica anticorrupción de **EL FIDUCIARIO** requiere de cualquier persona que contrate, una conducta ética en todas las actividades y prácticas comerciales, cumpliendo con las leyes aplicables.

- 11.2. **LAS PARTES** reconocen que **EL FIDUCIARIO** seleccionó a **EL VEEDOR**, basándose en su experiencia, calificación y reputación en conducir sus operaciones de conformidad con la ética comercial y la ley. De esta forma, **EL FIDUCIARIO**, garantiza que el presente contrato no ha sido celebrado como resultado de algún tipo de soborno (directa o indirectamente) a **EL VEEDOR** o a cualquiera de sus empleados, agentes o representantes, **EL VEEDOR** puede, sin perjudicar sus derechos y recursos, terminar inmediatamente este acuerdo sin ninguna penalización, bajo los términos previstos en el artículo 1430° del Código Civil Peruano.

- 11.3. En concordancia con lo expuesto, **EL VEEDOR** se obliga a evitar, durante el término del presente contrato, cualquier conflicto que pueda surgir en la ejecución o interpretación del mismo con sus propios intereses y/o ajenos a éste, en perjuicio de los intereses de **EL FIDUCIARIO**, reconociendo que estos intereses incluyen expresamente a los servicios que **EL VEEDOR**, desarrolle o pueda desarrollar - directamente o a través de personas o entidades vinculadas a ella – con los empleados de **EL FIDUCIARIO**, familiares o terceros vinculados a ésta.

- 11.4. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que:

- No han efectuado ni prometido efectuar, con relación a los servicios previstos en este contrato o cualquier otra operación comercial que involucren a ambas partes, ningún pago ilegal o no previsto en el contrato o transferencia de valores o bienes, directa o indirectamente, (i) a cualquier autoridad gubernamental o empleado público; (ii) a cualquier director, consejero o empleado de cualquier de las partes; (iii) a cualquier director, asesor, empleado o representante de cualquier cliente efectivo o potencial de las partes; (iv) a cualquier intermediario con el objetivo de traspasar tal pago o transferencia de bienes o valores a uno de los anteriores.
- No han efectuado ni aceptado o consentido o comprometido con hacerlo, ninguna práctica de extorsión, pago de propinas, sobornos u otros medios ilícitos o inadecuados de promoción de negocios.
- No han concedido ni han propuesto conceder ni han aceptado o prometido aceptar, cualquier préstamo, regalo, donación u otro tipo de pago, directa o indirectamente, en beneficio de cualquier directivo, empleado de cualquiera de las partes o de alguna autoridad gubernamental con el propósito de obtener o preservar negocios adicionales a la presente relación contractual. Se deberá informar de inmediato en caso se tuvieses cualquier motivo para sospechar que haya ocurrido cualquier pago o propuesta de dicha naturaleza.
- **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus directivos ni empleados, ni ninguna autoridad gubernamental, posee participación directa o indirecta en el objeto de este contrato o que en caso contrario han obtenido las autorizaciones respectivas de **EL FIDUCIARIO**, el cual seleccionó a **EL VEEDOR**, basándose en su experiencia, calificación y reputación en conducir sus operaciones de conformidad con la ética comercial y la ley. En caso de ocurrir cualquier alteración o cambio en las informaciones expresadas en este párrafo durante la vigencia de este Contrato, se



deberá informar inmediatamente a la otra parte, la cual podrá ser resolver el contrato, sin ninguna clase de indemnización de daños y perjuicios por este concepto; bajo los términos previstos en el Artículo 1430° del Código Civil Peruano.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL VEEDOR manifiesta bajo juramento, con la suscripción del presente contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL VEEDOR** autoriza expresamente a **EL FIDUCIARIO**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **EL FIDUCIARIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL VEEDOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleador, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas, para ello pondrán en práctica las medidas exigidas por las leyes y normas reglamentarias nacionales e internacionales de ser pertinente, creadas o por crearse relacionadas con la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Además del vencimiento del plazo de vigencia, el presente contrato se resolverá cuando se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cualesquiera de **LAS PARTES** podrán resolver el presente contrato de pleno derecho por incumplimiento de las obligaciones establecidas en cualquiera de las cláusulas del mismo, dicha resolución se producirá en la fecha de recepción de la comunicación cursada por conducto notarial por la parte afectada por el incumplimiento, quedando a cargo de la parte que incumplió la indemnización por los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.
- b) **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad mencionada en la cláusula octava del presente contrato.

13.2. La resolución del contrato no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a la resolución y que se encuentren pendientes de ejecución, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, así como al cumplimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución antes señalada.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad, anulabilidad, invalidez, ineficacia, resolución o terminación serán resueltas por un arbitraje ante el Centro Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Perú (CCL), de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.
- 14.2. El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros. Cada una de las partes nombrará un árbitro los cuales a su vez nombrarán al tercero quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y obligatorio para las partes, facultándose a los árbitros para la ejecución del mismo, si las circunstancias lo permiten. Los gastos del proceso serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral.

- 14.3. En el caso que las partes o el árbitro tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, Perú, renunciando las Partes al fuero de los jueces que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.
- 14.4. Queda entendido que los acuerdos contenidos en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente Contrato y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre las partes con relación al presente Contrato y los derechos y obligaciones que se deriven de éste, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción, salvo acuerdo distinto y posterior de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

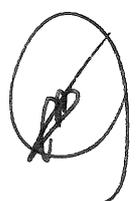
- 15.1. **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por la que se reputarán válidas todas las comunicaciones y comunicaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquier de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio por cualquier medio escrito, siempre y cuando se señale el domicilio dentro del radio urbano de Lima.
- 15.2. Asimismo, **EL VEEDOR** autoriza las notificaciones para todo efecto de la ejecución contractual al siguiente correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estas notificaciones serán válidas al día en que conste el acuse de recibo para surtir efectos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES

En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá lo dispuesto en las normas de la Ley N° 30737 y su Reglamento, así como la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Código Civil, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier modificación al presente contrato se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Los abajo firmantes damos fe, de haber leído íntegramente el presente contrato y estar enterados de su contenido, así como su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos y firmamos en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima, a los días (.....) del mes de de 2019.



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL VEEDOR